



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Cesación de efectos civiles del matrimonio
Radicado	05150 40 89 001 2024 00058 00
Demandante	Astrid Elena Yepes Rodríguez
Demandado	Manuel Segundo Zapata Rendon
Providencia	Interlocutorio 207
Decisión	Rechaza por falta de competencia

Se pronuncia el despacho sobre la admisión de la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio promovida por **Astrid Elena Yepes Rodríguez** contra **Manuel Segundo Zapata Rendón**.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 22 del Código General del Proceso disciplina la competencia de los jueces de familia en primera instancia, señalando que:

«Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes. (...) subrayas del Despacho.»

2. Revisada la demanda, advierte el despacho que el *sub examine* se trata de un proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y que, según los dichos plasmados por el extremo activo en los hechos tercero y quinto, así como lo manifestado en el acápite de pretensiones, corresponde a un trámite contencioso. Razón por la cual, esta autoridad judicial no es competente para conocer el asunto, pues la atribución en estos casos está reservada a los Jueces de Familia en primera instancia como lo señala la disposición normativa trasuntada en precedencia.

3. Corolario, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la demanda y se ordenará su remisión

a la autoridad judicial competente a efectos de que se surta el trámite que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio promovida por **Astrid Elena Yepes Rodríguez** contra **Manuel Segundo Zapata Rendon.**

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Promiscuo de Familia de Cisneros, Antioquia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe 07/06/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°037_, fijados a las 8:00 .a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN

Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc63bcf7e0fbc9a6abca6b8d85cc7a35e7e86f2e8e57d77def1a672c1820f70**
Documento generado en 06/06/2024 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>